

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LIII.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE NOVIEMBRE DE 1920.

NUM. 42.

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 8, 16, y 24 de cada mes.  
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.  
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

## DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase  
el 7 de octubre de 1904.

## CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

VISTA la solicitud de posesión provisional hecha por el representante del pueblo de San Jerónimo Tlamaco de la jurisdicción de Atitalaquia, del Distrito de Tula y atendiendo al informe y opinión de la Comisión Local Agraria, el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, decreta:

I. Póngase en posesión provisional al pueblo de San Jerónimo Tlamaco de la cantidad de 504 hectáreas 73 Areas, según resolución dada el 9 de febrero de 1919, y como está marcado en el plano anexo al expediente.

II. Comuníquese al Comité Particular Ejecutivo para su más exacto cumplimiento asesorado por los elementos que proporcione la Comisión Local Agraria del Estado.

III. Dése aviso a la Comisión Nacional Agraria para su debido conocimiento, a los interesados para su inteligencia y publíquese en el "Periódico Oficial" del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Pachuca, a los 11 días del mes de septiembre de 1920.—Firmado, *Nicolás Flores*.

Es copia del documento que obra en el expediente de San Jerónimo Tlamaco.—Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo.—El Secretario, *Manuel Mar Gaona*.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.—Circular número 127.

Pachuca, 30 de octubre de 1920.

Al C. Presidente Municipal de.....

El ciudadano Jefe del Departamento de Salubridad de la Ciudad de México, en telegrama fechado ayer, dice al ciudadano Gobernador lo siguiente:

"Por correo le remito folletos relativos a peste bubónica. Sería conveniente se reimprimiera y se repartiera profusamente en los Estados de la República, especialmente en aquellos que se avecinan con los en que existe la peste bubónica y organicen ser-

vicios de desratización sistemáticamente. Este Departamento ofrece a ese Estado instruir al personal que estime conveniente en las prácticas de desratización, aprovechando la experiencia que se ha adquirido con motivo de la peste en Veracruz, Tampico y San Luis Potosí."

Y por acuerdo del ciudadano Gobernador, lo transcribo a usted para su conocimiento, a efecto de que como lo recomienda el Jefe del Departamento de Salubridad, procure usted en la jurisdicción de ese Municipio, se repartan profusamente los folletos que para el efecto se le remiten por separado, los cuales contienen las instrucciones para precaverse de la peste bubónica y organizar los servicios; teniendo usted presente el ofrecimiento que hace el propio Departamento de Salubridad de México, para instruir al personal que se designe, en las prácticas de desratización, aprovechando la experiencia adquirida de antemano.

Dada la importancia que encierra la campaña sanitaria, espera este Gobierno que hará todo lo que esté de su parte para lograr el éxito que se desea.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General, *Amador Castañeda*.

## INFORMACION

### Sección de Gobernación.

NOMBRAMIENTOS, LICENCIAS Y RENUNCIAS.—El ciudadano Romeo Camarillo está usando una licencia de dos meses, que le fué concedida como Secretario del Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Tula; el ciudadano Eduardo Licona renunció el empleo de Agente Sanitario; es Ayudante de la botica del Hospital Civil de esta ciudad la señorita Amparo López, y Encargada de la misma la señorita Isabel Carmona, en substitución de la señorita Petra Locela; mozo del mismo establecimiento, el ciudadano Andrés Yáñez.

GASTOS DIVERSOS.—A los ciudadanos Alberto Rubio y Teodoro Coronel se les ha pagado las sumas de \$18.50 y \$29.00 por varios artículos de escritorio que ministraron a la Cámara de Diputados; al Director del Hospital la suma de \$2,810, para alimentos de enfermos y demás gastos en el presente mes; al ciudadano Antonino Rivera la suma de \$107.42, importe de 131 kilos de carne para los alimentos de los presos de la Carcel del Estado, y \$346.46 al ciudadano Domitilo Miranda por efectos diferentes para el mismo objeto; a la Dirección de Obras Públicas se le ministraron \$70.00 para pago de las reparaciones que se hicieron al tinaco y excusado pertenientes al local de la Legislatura.

FALLECIMIENTO.—Falleció el ciudadano Capitán Manuel G. Mérida, perteneciente a las Fuerzas del Estado. El Gobierno ministró la suma de cien pesos para la inhumación de su cadáver.

## Sección de Estadística y Fomento.

**NOMBRAMIENTOS, LICENCIAS Y RENUNCIAS.**—Reanudado el servicio telegráfico en la Oficina de Chapulhuacán, fué nombrado para encargarse de ella el ciudadano Angel Elias; a la señorita Otilia Tovar se le prorroga por dos meses la licencia que tiene concedida como escribiente del Juzgado del Estado Civil; al ciudadano Rafael Martiarena se le concedió una licencia de un mes, como Oobrador de Aguas; los ciudadanos Valentín Díaz, Miguel Baltazar y José Díaz, forman el Comité Particular Ejecutivo del pueblo de Santiago Acayutlán, del Distrito de Tula; es Mensajero de la Oficina telegráfica de Chapulhuacán, el ciudadano Erasto Angeles; Jefe de la de Tehuetlán, el ciudadano J. Carmen Silva; el Comité Particular Ejecutivo del pueblo de Cuauhtepic, lo forman los ciudadanos Angel López, Concepción Lucio y José Terrazas Alvarez; el del pueblo de San Marcos, del Distrito de Tula, los ciudadanos Macario Rivera, Teodoro J. Zúñiga y Manuel Alfaro; es Mensajero de la Oficina telegráfica del Mineral del Chico, el ciudadano Salvador Barrón.

**GASTOS.**—Se ministró a la Dirección de Obras Públicas la suma de \$20.00 por las reparaciones hechas al W. C. de la Imprenta del Gobierno; la de \$125.98 importe de una manguera con sus accesorios para el riego del jardín de la Colonia Madero, en esta Capital; se autorizó al Director de los Telégrafos para que compre 500 electrodos de zinc, para el servicio de las oficinas del ramo; se ministró a la Dirección de Obras Públicas la suma de \$489.70 para pago de la reparación de los puentes entre el pueblo de San Bartolo y el Panteón Municipal de esta ciudad.

## Sección de Instrucción Pública.

**EXAMENES.**—Ha sido dispuesto que el día 15 de los corrientes den principio los exámenes por el presente año escolar en las escuelas de Cabecera de Distrito y de Municipio, y el día 22 en las de tercera clase. Los del Instituto Científico y Literario comenzaron el día 1º de este propio mes, y en la Normal "Benito Juárez" empezarán el mismo día 15; para los exámenes de las Escuelas de Comercio aún no se ha fijado fecha.

**EXCITATIVA.**—Anualmente acontece que al acercarse los exámenes de las escuelas nocturnas de esta ciudad, los alumnos, en su mayor parte trabajadores de las minas y haciendas de beneficio, dejan de concurrir a sus clases con objeto de no sustentar los exámenes de fin de año que les corresponden; pero como por fuerza, para que en aquellas negociaciones se les dé trabajo tienen que presentar comprobante de que asisten a dichas escuelas, se ha prevenido que los encargados de los referidos establecimientos de trabajo, exijan el comprobante relacionado de que dichos alumnos asisten a la escuela.

**DEFUNCION.**—El ciudadano José A. Solano, Director de la escuela oficial de niños de Tolcayuca, falleció el día 9 del mes anterior. El Gobierno acordó que a su esposa se le ministre sueldo de un mes que aquél debió percibir.

## MOVIMIENTO de Caja de la Beneficencia Española durante el mes de julio de 1920.

|                                                                    | DEBE.       | HABER. |
|--------------------------------------------------------------------|-------------|--------|
| Existencia del mes anterior.....                                   | \$ 1,119.81 |        |
| Timbres para recibos.....                                          |             | 7.70   |
| Pagado a Pierce Oil por petróleo..                                 |             | 10.05  |
| „ por servicio de teléfono...                                      |             | 6.60   |
| „ por consumo de agua.....                                         |             | 3.00   |
| „ a Of. de Luz y Fuerza.....                                       |             | 19.00  |
| „ por renta de local.....                                          |             | 80.00  |
| „ al Dr. J. Hoyo.....                                              |             | 75.00  |
| „ por alimentos de empleados hasta el día 16 del presente mes..... |             | 37.50  |
| „ al mozo.....                                                     |             | 3.50   |
| „ por alimentos para enfermos.....                                 |             | 6.25   |
| „ al mozo.....                                                     |             | 3.50   |
| „ a Vda. e Hijos de Madariaga, por mil recibos para cuotas.....    |             | 15.00  |

DEBE. HABER.

|                                                                                                        |        |       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------|
| „ por compostura de plancha y estufa.....                                                              |        | 4.00  |
| „ Pierce Oil por petróleo....                                                                          |        | 10.05 |
| „ por alimentos para enfermos.....                                                                     |        | 11.40 |
| „ por alimentos de empleados hasta el día 31 del presente mes.....                                     |        | 37.50 |
| „ al mozo.....                                                                                         |        | 3.50  |
| „ por alimentos para enfermos.....                                                                     |        | 1.80  |
| „ al mozo.....                                                                                         |        | 3.50  |
| „ a L. Maquivar, según nota.                                                                           |        | 3.00  |
| „ al mozo.....                                                                                         |        | 3.50  |
| „ por sueldos de empleados..                                                                           |        | 90.00 |
| „ a L. García por comisión de cobro de recibos en el presente mes.....                                 |        | 15.00 |
| „ al mismo, por recibos que entregó en la Secretaría, correspondientes a socios que causaron baja..... |        | 45.00 |
| Entrega de la señora Fructuosa Bisuet, por pensión de 10 días.....                                     | 50.00  |       |
| „ del señor J. Dagorrete, por pensión de 21 días.....                                                  | 105.00 |       |
| „ de la señora Constancia Calva por pensión de quince días.....                                        | 75.00  |       |

Ingresos por concepto de cuotas 500.00 495 35  
Para igualar 1,354.46

Igual \$ 1,849.81 \$ 1,849.81

Existencia para el mes de agosto \$ 1,354.46

Pachuca, 31 de julio de 1920.—Vicepresidente, Ramón Balmori.—Secretario, C. Foyo.—Tesorero, José Ruiz.

## MOVIMIENTO DE FONDOS EN LA CAJA DE LA INSTITUCION DE BENEFICENCIA PRIVADA "PROTECTORA DE SAN RAFAEL," DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1920.

Existencia del mes anterior \$ 5,403.48

## INGRESOS:

Protectora de San Rafael:

Importe de lo recaudado en el mes.. \$ 4,192.37

Arrendatarios:

Rentas cobradas en el mes..... 214 61 \$ 9,810.46

## EGRESOS:

Auxilios y pensiones:

Importe de las pensiones.. \$ 196.00

„ „ socorros a en-

fermos..... 159 00 355.00

Gastos generales:

Sueldos de empleados y otros gastos 494.96

Medicinas:

Importe de lo pagado en el mes.. 1,603.90

Servicio médico:

Honorarios pagados a doctores.. 1,107.50

Enseres de botica:

Valor de varios útiles para la botica. 32.41

Inhumaciones:

Gastos de 1 inhumación..... 15.00

Reparaciones de fincas:

Gastos en reconstrucción de fincas. 682.87 \$ 4,291.64

Existencia..... \$ 5,518.82

Importe hasta la fecha, de préstamos hechos a empleados y trabajadores de la Negociación Minera de San Rafael..... 4,264.70

Efectivo..... \$ 1,254.12

Pachuca, 31 de agosto de 1920.—El Presidente y Tesorero, J. L. Salinas.—El Cajero, Gilberto García.

## CONVOCATORIA

La Universidad Nacional nos ha remitido lo siguiente:

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—México.—Universidad Nacional.—Rectoría.—Al centro: INVITACION.—La Universidad Nacional de México, invita a todos los señores compositores de música SERIA de la República a que envíen sus composiciones musicales, sean éstas: Sinfonías, Concursos, Operas, etc. etc., a la Facultad Nacional de Música y Arte Teatral (antes Conservatorio,) con el fin de que el Director de dicha Facultad las haga examinar por un Jurado competente y puedan ejecutarse en la Orquesta Sinfónica Nacional, aquellas obras que resulten aprobadas. El Objeto que persigue la Universidad es el dar a conocer al público las obras musicales que por circunstancias especiales no hayan podido publicar sus autores. Por tanto, se hace del conocimiento de nuestros músicos, que la Orquesta Sinfónica Nacional está a sus órdenes y que pueden enviar sus partituras antes de que termine el presente año, a la Facultad de Música.—Si el autor de alguna composición musical aceptada para que la ejecute la Orquesta, deseara venir a esta Capital a dirigir personalmente dicha ejecución, puede indicarlo así al remitir sus producciones. Estas se enviarán acompañadas de un escrito en el que esté consignado el nombre y el domicilio del autor, para poder notificarle el acuerdo de la Comisión calificadora.—México, D. F., octubre de 1920.—P. O. del Rector, El Secretario del Departamento, *Mariano Schultz*.—Rúbrica.

## GOBIERNO GENERAL

NICOLAS FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha dirigido lo siguiente:

"Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Gobernación.

El ciudadano Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

"ADOLFO DE LA HUERTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL SUBSTITUTO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. Cámara de Diputados ha tenido a bien dirigirme el Decreto siguiente:

"La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción I del artículo 74 de la Constitución Federal, decreta:

Artículo primero. Son legales las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, efectuadas el domingo 5 de septiembre del presente año.

Artículo segundo. Es Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, para el período que comienza el 1º de diciembre de 1920 y termina el 30 de noviembre de 1924, el C. ALVARO OBREGON.

Artículo tercero. El ciudadano Alvaro Obregón se presentará a otorgar la protesta de ley el 30 de noviembre del presente año, a las doce de la noche.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.—México, D. F., a 26 de octubre de 1920.—*V. Alessio Robles*, D. P.—Rúbrica.—*L. Zúñiga T.*, D. S.—*F. Castrejón*, D. P. S."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Ejecutivo Federal, en México, a los veintisiete días del mes de octubre

de mil novecientos veinte.—*Adolfo de la Huerta*.—El Subsecretario de Gobernación, Encargado del Despacho, *J. I. Lugo*.—Rúbrica.—Al C. Lic. *J. I. Lugo*, Subsecretario de Gobernación, Encargado del Despacho.—Presente."

Lo que me honro en comunicar a usted para su publicación y demás efectos.

Sufragio efectivo. No reelección. México, octubre 30 de 1920.—*J. I. Lugo*.—Rúbrica.—Al ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo.—*Pachuca, Hgo.*"

Por tanto, mando se imprima, publique por bando y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca de Soto, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos veinte.—*Nicolás Flores*.—Lic. *Amador Castañeda*, Secretario General.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—México.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—Dirección de Aguas.—Departamento de Concesiones.—Sección de Tramitación.—II. División.—Número 129.—Al centro: Según aparece del informe rendido por el Gobierno del Estado de Hidalgo, la corriente de la Barranca denominada de Piedras Negras, es intermitente; nace en linderos de la Hacienda de Tepechilco sita en el Municipio de Tlanalapan y termina con su desembocadura en el río Papalote en terrenos de San Pedro Tochatlaco.—Por lo expuesto el ciudadano Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos, teniendo en consideración que la corriente de que se trata no tiene ninguno de los requisitos establecidos por el artículo 27 de la Constitución Federal vigente, ha tenido a bien declarar que la Barranca de Piedras Negras, forma parte integrante de las propiedades privadas que atraviesa y que sus aguas son de utilidad pública, pero quedando el uso de ellas sujeto a las disposiciones que sobre el particular dicte el Gobierno del Estado de Hidalgo.

—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. México, a 23 de septiembre de 1920.—El Secretario, *A. I. Villarreal*.—Rúbrica.—Es copia. Sufragio efectivo. No reelección. México, septiembre 25 de 1920.—El Oficial Mayor, *Jesús Oropeza*.—Rúbrica.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—México.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—Dirección de Aguas.—Departamento de Concesiones.—Sección de Tramitación.—Segunda División.—Número 134.—Al centro: Según datos suministrados por el Gobierno de Hidalgo aparece que el río Huiztongo, es de carácter intermitente, nace en la Ranchería del mismo nombre, sito en el Municipio de Cuauhtepic y se conoce con el nombre que lleva, desde el punto denominado "El Tigre" hasta su confluencia con el que procede de Los Panales y el de Los Organos que nace en el Municipio de Chignahuapan del Estado de Puebla. Es de considerarse que la corriente a que afluye directamente que es la citada de Los Panales, cambia de nombre en el punto de afluencia

con el río Hueyapan.—En vista de que el río Huiztongo no tiene ninguno de los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Constitución Federal vigente para que sea declarado de propiedad nacional, el ciudadano Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos, ha tenido a bien declarar que el río Huiztongo, forma parte integrante de las propiedades privadas que atraviesa y que sus aguas son de utilidad pública, pero quedando el uso de ellas, sujeto a las disposiciones que sobre el particular dicte el Gobierno del Estado de Hidalgo.—Sufragio efectivo. No reelección. México, 23 de septiembre de 1920.—El Secretario, *A. I. Villareal*.—Rúbrica.—Es copia. Sufragio efectivo. No reelección. México, 25 de septiembre de 1920.—El Oficial Mayor, *Jesús Oropeza*.—Rúbrica.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—México.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—Dirección de Aguas.—Departamento de Concesiones.—Sección de Tramitación.—Segunda División.—Número 157.—Al centro: Según datos suministrados por el Gobierno del Estado de Hidalgo, aparece que el río "Puente de las Monjas," es de carácter intermitente y nace en el punto denominado Diego Mateo del Municipio del Mineral del Chico; su corriente, en época de lluvias, afluye al río de San Luis, en terrenos de la Mina de la Atarjea; después confluye con el río El Milagro en el Paraje Túnel Neptón; sigue su curso uniéndose después sucesivamente a los ríos Amajac, Tamazunchale y Moctezuma, con los cuales desemboca en el Golfo de México.—Por lo expuesto el ciudadano Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos, ha tenido a bien declarar que el río Puente de las Monjas es de propiedad particular y que sus aguas son de utilidad pública; pero quedando el uso de ellas sujeto a las disposiciones que sobre el particular dicte el Gobierno del Estado de Hidalgo, por no reunir ninguno de los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Constitución Federal en vigor, para que dicho río sea considerado como propiedad de la Nación.—Sufragio efectivo. No reelección. México, 23 de septiembre de 1920.—El Secretario, *A. I. Villareal*.—Rúbrica.—Es copia. Sufragio efectivo. No reelección. México, septiembre 27 de 1920.—El Oficial Mayor, *Jesús Oropeza*.—Rúbrica.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—México.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—Dirección de Aguas.—Departamento de Concesiones.—Sección de Tramitación.—Segunda División.—Número 170.—Al centro: Según aparece del informe rendido por el Gobierno del Estado de Hidalgo, y por los antecedentes que obran en esta Secretaría, la corriente de la barranca San Jerónimo nace en el punto denominado Las Babrerías, sito en la falda del cerro de

San Jerónimo, Los Cides, Santa Cruz Obstocapan y la Presa, pertenecientes al Municipio de Tepeapulco; sigue su curso por los terrenos de San Isidro donde desemboca al río Papalote; continúa por terrenos de San Pedro Tochatlaco, hasta llegar a Venta de Cruz, San Agustín del Municipio de Zempoala y Tezon-tepec.—Por lo expuesto, el ciudadano Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos, teniendo en consideración que la corriente de que se trata no tiene ninguno de los requisitos establecidos por el artículo 27 de la Constitución Federal vigente, ha tenido a bien declarar que la barranca de San Jerónimo forma parte integrante de las propiedades privadas que atraviesa y que sus aguas son de utilidad pública, pero quedando el uso de ellas sujeto a las disposiciones que sobre el particular dicte el Gobierno del Estado de Hidalgo.—Sufragio efectivo. No reelección. México, 23 de septiembre de 1920.—El Secretario, *A. I. Villareal*.—Rúbrica.—Es copia. Sufragio efectivo. No reelección. México, 28 de septiembre de 1920.—El Oficial Mayor, *Jesús Oropeza*.—Rúbrica.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—México.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—Dirección de Aguas.—Departamento de Concesiones.—Sección de Tramitación.—Segunda División.—Número 181.—Al centro: Según datos suministrados por el Gobierno del Estado de Hidalgo, aparece que el manantial de San Dionisio se encuentra ubicado en el Municipio de Acatlán y su corriente se utiliza para riego de terrenos de los vecinos del mismo pueblo y de los de Jaltepec así como los de las fincas de Tepenanasco y San Andrés.—Por lo expuesto el ciudadano Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos ha tenido a bien declarar que las aguas del manantial de San Dionisio, son propiedad de la Nación por ser permanentes, requisito establecido en el artículo 27 de la Constitución Federal en vigor, para que la corriente de que se trata tenga el carácter indicado.—Sufragio efectivo. No reelección. México, a 23 de septiembre de 1920.—El Secretario, *A. I. Villareal*.—Rúbrica.—Es copia. Sufragio efectivo. No reelección. México, a 29 de septiembre de 1920.—El Oficial Mayor, *Jesús Oropeza*.—Rúbrica.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—México.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—Dirección de Aguas.—Departamento de Concesiones.—Sección de Tramitación.—Segunda División.—Número 204.—Al centro: Según datos suministrados por los Gobiernos de los Estados de Querétaro e Hidalgo, aparece que el río "Tancuilin Xilitla" es de aguas permanentes; nace en la Ranchería de Rioverdito, Municipalidad de Jalpan, en este lugar se le une el Arroyo Humo y sigue por la fracción de Neblinas del Estado de Querétaro donde se le conoce con el nombre de Tancuilin en el punto denominado el Paso,

que a dicha fracción; entra al Estado de San Luis Potosí con el cual hace límite y de aquí, unido con el río de Guachiguallanes en las inmediaciones del pueblo de Axtla, del Partido de Tamasunchale, se interna al Estado de Hidalgo.—Por lo expuesto el ciudadano Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos, ha tenido a bien declarar que las aguas del río "Tancuilin Xilitla," son de propiedad de la Nación por ser permanentes, por servir de límite entre dos Estados y por pasar de un Estado a otro, requisitos establecidos en el artículo 27 de la Constitución Federal en vigor, para que la corriente de que se trata tenga el carácter indicado.—Sufragio efectivo. No reelección. México, 28 de septiembre de 1920.—El Secretario, *A. I. Villarreal*.—Rúbrica.—Es copia. Sufragio efectivo. No Reelección. México, 2 de octubre de 1920.—El Oficial Mayor, *Jesús Oropeza*.—Rúbrica.

en la comprensión de la finca del mismo nombre; al brotar forman la laguna de igual denominación en esos terrenos; de cuyo punto se encauzan sus aguas al canal o zanjas que sirven para el regadío de las tierras pertenecientes al Municipio de Cuautepec, las del pueblo de Nativitas y las de la ciudad de Tulancingo.—Por lo expuesto el ciudadano Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos, ha tenido a bien declarar que las aguas de los manantiales de Hueyapan son de propiedad nacional; por tener aguas permanentes, requisito establecido en el artículo 27 de la Constitución Federal en vigor para que la corriente de que se trata tenga el carácter indicado.—Sufragio efectivo. No reelección. México, 6 de octubre de 1920.—El Secretario, *A. I. Villarreal*.—Rúbrica.—Es copia. Sufragio efectivo. No reelección. México, 8 de octubre de 1920.—El Oficial Mayor, *Jesús Oropeza*.—Rúbrica.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—México.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—Dirección de Aguas.—Departamento de Concesiones.—Sección de Tramitación.—Segunda División.—Número 251.—Al centro: Por los datos suministrados por el Gobierno del Estado de Hidalgo, aparece que el río Chalchuapa cuyas aguas son permanentes, nace en terrenos de Tecomalmán del Municipio de Acaxochitlán, Distrito de Tulancingo, y se le unen a distancia de un kilómetro los arroyos de Atamala y Techacalco; al recorrer propiedades de dicha población lleva primero el nombre de Ixtapa y en su curso toma el de Chalchuapa hasta llegar al pueblo de San Francisco del repetido Municipio de Acaxochitlán; tomando allí el nombre de San Francisco con el cual continúa al Estado de Puebla; por el pueblo de Clachahuantla, y además sirve de límite entre dichos Estados.—Como de los datos anteriores aparece que el río de que se trata tiene aguas permanentes y sirve de límite con otro Estado, requisitos de los establecidos por el artículo 27 de la Constitución Federal vigente, para que sus aguas sean de propiedad de la Nación, el ciudadano Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere la propia Constitución, ha tenido a bien declarar que el río Chalchuapa es de propiedad Nacional.—Sufragio efectivo. No reelección. México, a 6 de octubre de 1920.—El Secretario, *A. I. Villarreal*.—Rúbrica.—Es copia. Sufragio efectivo. No reelección. México, a 11 de octubre de 1920.—El Oficial Mayor, *Jesús Oropeza*.—Rúbrica.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—México.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Gobernación.—Sección de Migración. 4,30.25.—Circular número 29.—Al ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca, Hgo.

"La Embajada de México en los Estados Unidos, en nota número 420 fechada el 21 de julio próximo pasado, dice al Ministerio de Relaciones Exteriores lo que sigue: "El señor Cónsul de México en San Antonio ha remitido a esta Embajada copia de una carta que el mexicano señor Teódulo Hernández le dirigió el primero del actual, quejándose de que la "Aluminium Company of América" no ha dado cumplimiento a los términos de un contrato de prestación de servicios que con ella celebraron 200 trabajadores mexicanos que fueron enganchados en San Antonio Texas, los cuales, como consecuencia de ello, se encuentran actualmente en difíciles circunstancias.—Como últimamente se han venido repitiendo con frecuencia casos como el que motivan la queja del señor Hernández, respetuosamente me permito someter a la consideración de usted la conveniencia de que, por los conductos debidos se ordene a los señores Agentes de Migración en los Puertos de la Frontera Norte de la República y a nuestros Cónsules residentes en los Estados de Texas, Nuevo México, Arizona y California, recomienden a los mexicanos que en busca de trabajo emigren a este país, así como a los que actualmente residen en los referidos Estados, que antes de celebrar contratos de enganche, de prestación de servicios o de aparcería, se dirijan a las Oficinas Consulares correspondientes en demanda de consejo y de ayuda, a fin de que puedan estar en aptitud de asegurar en debido tiempo sus derechos evitándose así dificultades posteriores."

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—México.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—Dirección de aguas.—Departamento de Concesiones.—Sección de Tramitación.—Segunda División.—Número 230.—Al centro: Por los datos que ha suministrado el Gobierno del Estado de Hidalgo, aparece que los manantiales de "Hueyapan" se encuentran ubicados

Lo que tengo el honor de insertar a usted en obsequio de las indicaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, encareciéndole se sirva dar a esta nota-circular la mayor publicidad posible, a efecto de que nuestros nacionales trabajadores que deseen emigrar a los Estados Unidos, en solicitud de trabajo, tomen el mejor conocimiento de la necesidad que hay de ocurrir a los empleados del Servicio General

de Migración en la frontera, en demanda de consejo y ayuda, exigiendo para su resguardo que en cada caso se extiendan y firmen debidamente los contratos respectivos.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.—Sufragio efectivo. No reelección. México, septiembre 23 de 1920.—El Subsecretario Encargado del Despacho. *J. I. Lugo.*

## SECCION DE AVISOS

### JUDICIALES

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

##### EDICTO.

Por el presente que aparecerá por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna," que se editan en la ciudad de Pachuca, se convocan a las personas que mencionan el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, a la faena de inventarios y avalúo de los bienes de la señora Trinidad Trejo viuda de García, vecina que fué de este Municipio, cuya diligencia tendrá verificativo a las nueve de la mañana del vigésimo día útil siguiente al de la tercera y última publicación del presente, en el primero de dichos periódicos.

Huichapan, octubre 21 de 1920.—*Arturo Suárez, Srío.* 3—1  
Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, octubre 28 de 1920.—Recibido, noviembre 19 de 1920.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

##### EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestados del señor don Prócoro F. Rivero, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado en la forma legal, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan, 30 de octubre de 1920.—El Secretario, *M. Guzmán V.* 3—1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, octubre 30 de 1920.—Recibido, noviembre 3 de 1920.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

##### EDICTO.

Se convoca a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que asistan a la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes de la testamentaria del señor Joaquín Vaca Ballesteros, que se verificará en este Juzgado a las once de la mañana del día veintisiete de noviembre próximo. Este edicto se publicará por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna," que se editan en Pachuca.

Atotonilco el Grande, octubre 18 de 1920.—*Andrés López, Srío.* 3—1

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, noviembre 2 de 1920.—Recibido, noviembre 3 de 1920.

#### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

##### EDICTO.

Por auto de 28 del mes próximo pasado, dictado en los del intestado del señor Manuel F. Torres, el ciudadano Juez de lo Civil de este Distrito, mandó se convoque a los acreedores de dicha sucesión, para que con sus comprobantes asistan a la diligencia de inventarios y avalúo, que tendrá

lugar el quinto día útil inmediato siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, y que se insertará también en "La Tribuna" y "El Observador" de esta ciudad.

Pachuca, 19 de noviembre de 1920.—*F. García Lechuga, Actuario.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 3 de 1920.—Recibido, noviembre 3 de 1920.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

##### EDICTO.

Por auto fecha quince del corriente, se convoca a los que se crean con derecho a los bienes del intestado José Vera, vecino que fué de esta Villa.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Huejutla, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos veinte.—El Secretario, *Amado G. Ortiz.* 3—1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, octubre 22 de 1920.—Recibido, noviembre 4 de 1920.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.

##### EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes del señor don Feliciano Hernández, vecino que fué de Tianguistengo, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtípán, 29 de octubre de 1920.—*T. Espinosa N., Srío.* 3—1

Administración de Rentas.—Zacualtípán.—Derechos enterados, octubre 29 de 1920.—Recibido, noviembre 4 de 1920.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

##### EDICTO.

En el juicio ejecutivo civil por pago de pesos, llevado por el señor Miguel Urrutia contra la sucesión del señor Porfirio Ocadiz, se ha mandado anunciar la venta de los predios siguientes:

19 Casa ubicada en la 4a de Churubusco, con los linderos siguientes: al Norte, casa y terreno de la sucesión de Urbano Fosado; al Sur, calle de Rayón; al Oriente, terrenos de Eugenio Desantis; al Poniente, calle de Churubusco. Con un valor de \$7,138.00

29 Terreno junto al Panteón Municipal; linda al Noroeste con un camino al Barrio de Metlatla; al Oriente, de por medio una barranquilla, con la Hacienda de Santa Teresa; al Sur, terreno de la testamentaria de don Teófilo Islas, y al Poniente, terreno de Antonio Hernández. Con un valor de \$1,320.00.

39 Rancho "El Cuervo," que linda al Norte, Rancho de "El Toro" y terrenos de Alberto González; al Oriente, terrenos de Cristóbal Arreola, de Alberto González y de Ricardo González; al Sur, terrenos de Alberto Rivera, Soledad Alarcón y Lorenzo Hernández; al Poniente, terrenos de Jesús Alarcón; Perfecto Vega, Alberto González y Luis Islas. Con un valor de \$8,640.00.

Un molino de viento para elevar agua, incompleto y que no funciona. Con un valor de \$250.00.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores, bajo el concepto de que se publicará el presente de siete en siete días en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna" y demás lugares de ley, sirviendo de base los valores antes estipulados; se señala para el remate las tres de la tarde del séptimo día siguiente a la última publicación oficial.

Tulancingo, noviembre 4 de 1920.—*Elias E. Tapia, Srío.* 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 5 de 1920.—Recibido, noviembre 6 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE IXMIQUILPAN.

NOTIFICACION.

Señor J. Trinidad Mayorga:

En el juicio verbal promovido contra usted por el señor José G. Cadena, sobre otorgamiento de una escritura y entrega de una casa, se ha pronunciado el auto que sigue:

"Ixmiquilpan, octubre dos de mil novecientos veinte. | Con fundamento de los artículos 1082, 1083 y 82 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado señor J. Trinidad Mayorga, por medio de seis publicaciones consecutivas en el "Periódico Oficial" y "La Tribuna" de Pachuca, para que el décimo día útil siguiente a la última publicación en el primero de los citados periódicos, comparezca a las diez de la mañana para contestar la demanda que le interpuso don José G. Cadena, apercibiéndolo de darla por contestada en sentido negativo si no lo verifica. Lo proveyó y firmó el ciudadano José Corchado, Juez Cuarto Conciliador Propietario de la Cabecera y Substituto del de Primera Instancia del Distrito por ministerio de la ley. Doy fé. José Corchado.—Taurino Martínez, Srio.—Rúbricas."

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Ixmiquilpan, octubre 2 de 1920.—Taurino Martínez, Srio. 6-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, octubre 29 de 1920.—Recibido, noviembre 5 de 1920.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de trece de marzo del corriente año el señor Juez de lo Civil de este Distrito, mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes pertenecientes a la sucesión del señor Santiago Reyes, vecino de Tiznahuca, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial," en el que aparecerá tres veces así como en "La Tribuna" y "La Información" de esta ciudad.

Pachuca, septiembre 13 de 1920.—El Secretario, Lic. Enrique C. Morales. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 22 de 1920.—Recibido, octubre 25 de 1920.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de fecha 16 del corriente mes, dictado en los del juicio testamentario del señor Pantaleón Jurado, el ciudadano Juez de lo Civil de este Distrito, ha mandado convocar como se convoca a los acreedores de dicha sucesión para que con sus comprobantes asistan a la diligencia de inventarios y avalúo el quinto día útil inmediato siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, y que se insertará también en "La Tribuna" y "El Observador" de esta ciudad.

Pachuca, 23 de octubre de 1920.—El Secretario, Lic. Enrique C. Morales. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 25 de 1920.—Recibido, octubre 25 de 1920.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto diez del actual el ciudadano Juez de lo Civil de este Distrito, mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la señora Ignacia Meneses, que fué vecina de Tezontepac, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días siguientes a la última publicación de las tres que se harán del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, así como en "La Tribuna" y "La Información" de esta Capital.

Pachuca, septiembre 29 de 1920.—El Secretario, Lic. Enrique C. Morales. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 26 de 1920.—Recibido, octubre 26 de 1920.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de diez de agosto último el ciudadano Juez de lo Civil de este Distrito, mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la señora Macaria Meneses, vecina de Tezontepac, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días siguientes a la última publicación de las tres que se harán del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, así como en "La Tribuna" y "La Información" de esta Capital.

Pachuca, septiembre 29 de 1920.—El Secretario, Lic. Enrique C. Morales. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 26 de 1920.—Recibido, octubre 26 de 1920.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de cinco de marzo y treinta y uno de julio últimos el ciudadano Juez de lo Civil de este Distrito, mandó se convoque a los acreedores de la sucesión de la señora Luisa Bautista de Pérez, para que con los comprobantes de sus créditos asistan a la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá lugar a las diez y media de la mañana del quinto día útil, inmediato posterior a la última publicación de las tres que se harán del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, así como en "La Tribuna" y "La Información" de esta Capital.

Pachuca, septiembre 29 de 1920.—El Secretario, Lic. Enrique C. Morales. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 26 de 1920.—Recibido, octubre 26 de 1920.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de veintiocho de mayo y treinta de septiembre últimos el señor Juez de lo Civil de este Distrito, mandó se convoque a los acreedores de la sucesión de la señora doña Guillerma Pérez, para que con los comprobantes de sus créditos asistan a la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá lugar a las diez y media de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de las que por tres veces consecutivas se hará en el "Periódico Oficial" del Estado, así como en "La Tribuna" y "El Observador" de esta ciudad.

Pachuca, 9 de octubre de 1920.—El Actuario, F. García Lechuga. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 26 de 1920.—Recibido, octubre 26 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE TULANCINGO

EDICTO.

Se convoca a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes sucesorios del señor Enrique Vargas, que deberá tener verificativo el décimo día útil posterior a la última publicación de este edicto, en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna" de la ciudad de Pachuca, en los que aparecerá por tres veces consecutivas.

Tulancingo, octubre de 1920.—José Guerrero, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 13 de 1920.—Recibido, octubre 28 de 1920.

**JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE TULANCINGO.**

**EDICTO.**

Se convoca interesados en sucesión testamentaria de Ernesta Morales, para diligencia de inventario solemne, que tendrá verificativo el quinto día hábil despues tercera publicación en "Periódico Oficial," donde aparecerá tres veces consecutivas, lo mismo que en "La Tribuna" de Pachuca.

Tulancingo, octubre 27 de 1920.—Elias E. Tapia, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 27 de 1920.—Recibido, octubre 29 de 1920.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE IXMIQUILPAN.**

**EDICTO.**

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de Orescencio y Manuel Ocaña, vecinos que fueron del Espirita, de esta Municipalidad, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días, siguientes a la última publicación de este aviso en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna," donde aparecerá tres veces consecutivas.

Ixmiquilpan, julio 10 de 1920.—Taurino Martínez, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, octubre 15 de 1920.—Recibido, octubre 30 de 1920.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE HUEJUTLA.**

**EDICTO.**

Por auto de catorce del corriente, se convoca a los que se crean con derecho a la sucesión intestada del que en vida se llamó Felipe Lara, para que se presenten a deducir el que les corresponda dentro del término de ley.

Y para los efectos del artículo 1506 del Código de Procedimientos Civiles, expido el presente para que se publique en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huejutla, julio 19 de 1920.—El Secretario, Amado G. Ortiz. 3-2

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, octubre 13 de 1920.—Recibido, octubre 30 de 1920.

**JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE TULANCINGO.**

**EDICTO.**

Se cita a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes sucesorios del señor Vicente Lira, la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las nueve de la mañana del décimo día hábil posterior a la última publicación de este edicto en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna," de la ciudad de Pachuca, en los que aparecerá por tres veces consecutivas.

Tulancingo, septiembre 4 de 1920.—José Guerrero, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 14 de 1920.—Recibido, octubre 30 de 1920.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.**

**EDICTO.**

Por auto fecha diecisiete de julio último, el ciudadano Juez de lo Civil de este Distrito mandó se convoque a los acreedores de la sucesión del señor Antonio Castillo López, para que con los comprobantes de sus créditos asistan a la diligencia de inventarios y avalúo que se verificará en el local de este Juzgado, a las diez y media de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de las tres que se harán del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, "La Tribuna" y "La Información" de esta ciudad.

Pachuca, octubre 13 de 1920.—F. García Lechuga, Acuario. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 15 de 1920.—Recibido, octubre 16 de 1920.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE ZACUALTIPAN.**

**AVISO.**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, se convoca a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, a la formación de inventarios por memorias simples, de los bienes sucesorios del intestado señor Juan Pando, vecino que fué de esta Villa, habiéndose señalado a la albacea el término de quince días para su formación y presentación, a contar desde la fecha de la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, que se insertará por tres veces consecutivas.

Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtipán, septiembre 23 de 1920.—El Secretario, T. Espinosa N. 3-3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, septiembre 29 de 1920.—Recibido, octubre 22 de 1920.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE TULA.**

**EDICTO.**

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes yacentes del señor Celestino Juárez, vecino que fué de "El Progreso," de la Municipalidad de Atotonilco, de esta jurisdicción, concediendo para deducirlo el término de treinta días, después de la publicación del presente aviso por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, septiembre 25 de 1920.—R. Camarillo C., Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, octubre 13 de 1920.—Recibido, octubre 16 de 1920.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.**

**EDICTO.**

Por auto de veintisiete de septiembre retropróximo, el ciudadano Juez de lo Civil de este Distrito mandó se convoque a los acreedores de la sucesión testamentaria del señor Eugenio Donat, para que con sus comprobantes asistan a la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá lugar a las diez y media de la mañana del quinto día útil, inmediato posterior a la última publicación de las que se harán del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, así como en "La Tribuna" y "La Información" de esta Capital.

Pachuca, octubre 4 de 1920.—El Secretario, Enrique C. Morales. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 16 de 1920.—Recibido, octubre 16 de 1920.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE ZACUALTIPAN.**

**AVISO.**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes del intestado señor Alvino López, vecino que fué de Tizapán de esta jurisdicción, para que comparezcan a deducir el que les asista dentro de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán octubre 10 de 1920.—El Secretario, T. Espinosa N. 3-3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, octubre 18 de 1920.—Recibido, octubre 22 de 1920.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.**

**EDICTO.**

Se convoca a los que se crean con derecho a los bienes del intestado del que fué Tranquilino López, vecino de El Llano, de esta jurisdicción, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, después de la última publicación que se hará por tres veces consecutivas en los periódicos "La Tribuna" y "Oficial" del Estado.

Tula de Allende, 18 de octubre de 1920.—Rafael Toro, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, octubre 19 de 1920.—Recibido, octubre 23 de 1920.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.**

**EDICTO.**

Se convoca a las personas que determina el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios solemnes y avalúo de los bienes intestamentarios de Josefa Olvera de Hernández e Isidro Hernández, vecinos que fueron de esta Villa, y cuya diligencia dará principio en este Juzgado a las diez de la mañana del décimo día útil del siguiente al en que se haga la última publicación del presente edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, lo mismo que el periódico "La Tribuna," de la ciudad de Pachuca.

Apam, a 16 de octubre de 1920.—H. G. Villedas, Srio. 3—3  
Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, octubre 21 de 1920.—Recibido, octubre 23 de 1920.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.**

**EDICTO.**

Se cita a las personas que enumera el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que dentro de los veinte días siguientes al de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, la que se hará por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" que se publica en Pachuca, para que ocurran al señor Leopoldo Munguía, representante de la albacea del intestado del señor Doroteo Munguía a la que se concedió licencia para formar extrajudicialmente el inventario de los bienes de la sucesión a fin de ejercitar sus derechos.

Atotonilco el Grande, octubre 21 de 1920.—Andrés López, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 23 de 1920.—Recibido, octubre 23 de 1920.

**MINERIA**

**COMPañIA GENERAL DE INVERSIONES MINERAS, S. A.**

**CONVOCATORIA.**

El Consejo de Administración de la Compañía General de Inversiones Mineras, S. A., en la sesión celebrada el día 20 del corriente mes, de conformidad con lo prevenido por la cláusula 20ª de la Escritura Social, y por los artículos 26, 46 y 47 reformados y artículo 56 de los Estatutos Sociales, acordó convocar a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá tener su verificativo el día 15 del mes de noviembre del año en curso, a las 4 p. m., en esta ciudad de México, en virtud de la autorización concedida por los mismos Estatutos, en el Despacho número 522 del edificio de La Mutua, situado en el número 2 de la Avenida del 5 de Mayo de esta Capital, para tratar los asuntos enumerados en la siguiente

**ORDEN DEL DIA.**

I. Lectura y discusión del acta de la Asamblea anterior.

II. Informe del Consejo de Administración, sobre los negocios de la Sociedad, por el período correspondiente al ejercicio social, o sea del 9 de mayo de 1919 al 30 de junio de 1920.

III. Presentación del balance general practicado el 30 de junio del año en curso, y del proyecto de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al ejercicio social antes determinado.

IV. Dictamen del Comisario respecto de las mismas cuentas y discusión y aprobación de ellas en su caso, y de todos los actos y operaciones practicados por el Consejo de Administración y por el Gerente, durante el primer ejercicio social.

V. Elección de todos los miembros del Consejo de Administración, por haber terminado el período fijado a los funcionarios electos en la Escritura Constitutiva.

VI. Elección de un Comisario propietario y de su respectivo suplente.

VII. Los demás asuntos auxes y conexos de los anteriores.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán hacer el depósito de sus acciones a más tardar el día anterior hábil al fijado para la celebración de la Asamblea, en las oficinas del Banco de Montreal, o entregándolas al señor Secretario de la Sociedad, en el Despacho número 522 del edificio de La Mutua. En esta misma oficina quedan a disposición de los señores accionistas, las cuentas y balances correspondientes al ejercicio social de 1919 a 1920 desde el día 30 de octubre hasta el día 15 de noviembre, 1920. A cambio del depósito de las acciones, los señores accionistas recibirán el correspondiente boleto de entrada a la Asamblea. Se recuerda a los señores accionistas lo prevenido por las siguientes disposiciones de los Estatutos Sociales:—Art. 49. Para que se declare legítimamente instalada la Asamblea General por virtud de 1ª convocatoria, es necesario que esté representado por lo menos el 75% de las acciones emitidas.—Art. 50. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los accionistas presentes o representados a razón de un voto por acción.

México, 26 de octubre de 1920.—El Presidente, Carlos Robles.—Por el Secretario, C. M. Butlin. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 3 de 1920.—Recibido, noviembre 3 de 1920.

**AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.**

El día 16 de octubre de 1920 se admitió la solicitud que los señores Enrique Peñaloza y Genaro Muñoz, de nacionalidad mexicanos, con domicilio en esta ciudad, el primero en la calle de Galeana número 44 y el segundo en la 6ª de Guerrero número 70, presentaron a nombre propio para que se les concedan ocho hectáreas que formarán el fundo que se llamará "JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ," ubicado en el Municipio de El Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al E., El Coloso y Patria, y por los demás rumbos terreno libre.

La medida se hará como sigue: Se tomará como punto de partida la esquina NW. de Patria; de aquí al W. se medirán 200 metros; de aquí normalmente hacia el S. se medirán 350 metros; de aquí hacia el E. se medirán 400 metros para tocar el lado W. del fundo El Coloso; de aquí hacia el N., sobre este lado, se medirán 50 metros para tocar la esquina SE. del fundo Patria; siguiendo sobre el lado S. de este mismo fundo, se medirán 200 metros, para tocar su esquina SW; de aquí, hacia el N. se medirán 300 metros para llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1977.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 354, por valor de \$80.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor José Castanedo, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, 3ª de Manuel F. Soto, 106, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, octubre 26 de 1920.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 4 de 1920.—Recibido, noviembre 4 de 1920.

### AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 25 de octubre de 1920 se admitió la solicitud que el señor Alfredo Islas, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la casa número 26 de la Avenida Juárez de esta ciudad, presentó a nombre propio para que se le concedan 2 hectáreas aproximadas, que formarán el fundo que se llamará "LA ANTORCHA," ubicado en el Municipio de El Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al Norte, Neptuno y Neptón; al Este Neptón y La Aurora; al Sur, La Aurora, Primera Ampliación de La Fortuna y San Luis, y al Oeste, Primera Ampliación de La Fortuna y San Luis.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1979.

Las medidas se practicarán como sigue: Partiendo de la mojonera situada en la intersección del lado Sur de Neptuno con el lado W. del Neptón, se medirá hacia el Sur sobre el lado E. del primer rectángulo de San Luis, la cantidad necesaria hasta llegar al lado N. del segundo rectángulo del mismo fundo; de aquí se seguirá sobre éste hasta su esquina NE.; en seguida hacia el Sur normalmente, hasta la esquina SE., intersección con el lado N. de la Primera Ampliación de La Fortuna; después hacia el E., siguiendo este lado hasta el W. de La Aurora; luego sobre este lado hasta su intersección con Neptón, y de aquí se volverá al punto de partida siguiendo el lado W. del Neptón.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 359, por valor de \$ 20.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor José Castaneda, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, 34 de M. F. Soto, 106, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, noviembre 3 de 1920.—El Agente de Minería, *Fco. Arias.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 6 de 1920.—Recibido, noviembre 6 de 1920.

### AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 3 de noviembre de 1920 se admitió la solicitud que el señor licenciado Carlos Sánchez Mejorada, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, Avenida Francisco I. Madero número 17, presentó a nombre de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, para que se le concedan 22 hectáreas que formarán el fundo que se llamará "AMPLIACION DEL LEON," ubicado en el Municipio de El Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N., Los Amigos, Minerva y León; al E., León; al S., La Investigadora, La Influenza y El León, y al W., Double Ace y Minerva.

La medida se hará como sigue: Partiendo de la esquina NW. de La Influenza se medirán 700 metros con rumbo S. 84° 00' E.; en seguida 100 metros con rumbo N. 6° E.; de aquí 700 metros con rumbo N. 84° W.; luego 100 metros con rumbo N. 6° E.; en seguida 600 metros con rumbo N. 84° W.; de aquí 200 metros con rumbo S. 6° W., y de aquí con rumbo S. 84° E. 600 metros que concluyen en el punto de partida. El perímetro así trazado comprende las pertenencias completas y entre él y el fundo El León queda una demasía que se trazará en la forma siguiente: tomando el mismo punto de partida, se medirán con rumbo N. 84° W. 600 metros; en seguida se medirán con rumbo S. 6° W. 50 metros; de aquí se seguirá el lado N. de El León, hasta su mojonera NE. y de aquí se trazará con rumbo N. 6° E., una línea de 50 metros, que llegará al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1981.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 361, por valor de \$ 220.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor ingeniero, José Loreto Favela, con domicilio en esta ciudad, Hotel Doria, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, noviembre 5 de 1920.—El Agente de Minería, *Fco. Arias.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 6 de 1920.—Recibido, noviembre 6 de 1920.

### COMPANIA MINERA DE SAN JOSE, S. A.

#### AVISO.

Se hace saber a los señores accionistas de esta Compañía, que el cinco del actual el Consejo de Administración de la misma decretó la 16ª exhibición para cubrirse durante todo el mes en curso, en México, Despacho señor J. Rovalo, Puente de la Mariscala, de 3 a 4 p. m., excepto los martes, y en esta ciudad en las oficinas de la Compañía.

Pachuca, noviembre 6 de 1920.—El Secretario, *A. P. Hermsillo.* 2—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 6 de 1920.—Recibido, noviembre 6 de 1920.

### AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

El día 7 de octubre de 1920 se admitió la solicitud que el señor licenciado Carlos Sánchez Mejorada, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de Pachuca 2ª calle Francisco I. Madero número 17, presentó a nombre de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, para que se le concedan aproximadamente 95 pertenencias que formarán el fundo que se llamará "SAN SABAS," ubicado en la Municipalidad del Cardonal, Distrito de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plata, plomo y zinc.

Las colindancias son: al W., El Dique de Fierro, La Veta Blanca, Demasías, La Simpatía, El Cinco de Mayo, Demasías y El Saltillo Balcones; al N., El Laurel y terreno libre; al E., terreno libre y al S., El Dique de Fierro y terreno libre.

Para la medida se tomará como punto de partida, la esquina NE. del fundo El Dique de Fierro y la localización se hará como sigue: Partiendo de esa esquina se medirán 300 metros hacia el S. siguiendo el lado E. de este último fundo; de aquí normalmente y hacia el E. se medirán 300 metros; de aquí normalmente y hacia el N. se medirán 1700 metros; de aquí normalmente y hacia el W. la distancia necesaria para llegar al lado E. de El Saltillo Balcones, recorriendo el lado E. de El Saltillo Balcones, E. de Demasías, E. del 5 de mayo, E. de La Simpatía, E. de Demasías, E. de la Veta Blanca y N. de El Dique de Fierro hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1300.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 36347, por valor de \$ 950.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Narciso Paz de profesión ingeniero, con domicilio en el Mineral de El Cardonal, quien aceptó su nombramiento el 10 de octubre de 1920.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan, Hgo., 15 de octubre de 1920.—El Agente de Minería, *Delfino Cervantes.* 3—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, octubre 21 de 1920.—Recibido, octubre 25 de 1920.

### AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 14 de octubre de 1920 se admitió la solicitud que el señor Manuel García Gómez, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, Planta Eléctrica de Los Cubitos, presentó a nombre propio para que se le concedan 42 hectáreas que formarán el fundo que se llamará "EL ORO," ubicado en el Municipio de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N., terreno libre, Peña Larga y Ampliación de Peña Larga; al E., Chicago; al S., Las Peñas y al W., terreno libre.

La medida se hará como sigue: Se tomará como punto de partida la mojonera SW. de Chicago y con el rumbo de lado Poniente se medirá al Norte la distancia necesaria hasta llegar al lado Sur de Peña Larga; se continuará al NW. sobre ese lado hasta llegar al lado Oriente de Ampliación de Peña Larga; se continuará sobre los lados Oriente, Sur y Poniente de Ampliación de Peña Larga, hasta llegar al lado Sur de Peña Larga; continuándose después al Poniente sobre ese lado hasta llegar a la mojonera SW. de Peña Larga; en seguida normalmente al Sur se medirá la distancia necesaria hasta llegar al lado Norte de Las Peñas o la prolongación de este lado al Poniente y por último, de este punto, con el rumbo del lado Norte de Las Peñas se medirá al Oriente, la distancia necesaria hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1976.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 352, por valor de \$420.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Andrés M. Corral, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, 2ª de Mina número 18, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, octubre 22 de 1920.—El Agente de Minería, Fco. Arias.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 25 de 1920.—Recibido, octubre 26 de 1920.

#### AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 19 de octubre de 1920 se admitió la solicitud que la señora Josefa Llinas de Méndez, con domicilio en la ciudad de México calle de Rosales número 5, de nacionalidad mexicana, presentó a nombre propio para que se le concedan 320 hectáreas que formarán el fundo que se llamará "BONPLAND," ubicado en el Municipio de El Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N., Gibraltar, Coco y Las Adjuntas; al E., terreno libre, La Concepción, Poder de Dios, Ampliación de San Luis, Luisa, San Luis y Primera Ampliación de La Fortuna; al S., Ampliación de Tetitlán, Tetitlán, Las Monjas y La Paz y al W., Reina Alejandra y Gibraltar.

La medida se hará como sigue: Se tomará como punto de partida la mojonera SE. de Reina Alejandra ya rectificada y se seguirá por el lado Norte de La Paz, ya rectificado, hasta llegar a la mojonera NW. de Las Monjas; se continuará al Oriente, sobre el lado Norte de Las Monjas, hasta llegar al lado Poniente de Ampliación de Tetitlán; se continuará al Norte sobre los lados Poniente y Norte de esa cuadra, hasta llegar al lado Poniente de la Ampliación de La Fortuna; en seguida se continuará sobre ese lado al Norte, hasta llegar al lado Sur de San Luis; después se continuará al Poniente sobre el lado Sur de esta cuadra, lados Sur, Poniente y Norte de La Luisa, lados Poniente y Norte de Ampliación de San Luis hasta llegar al lado Sur de Poder de Dios; se continuará al Poniente sobre los lados Sur y Poniente de esta última cuadra hasta llegar al lado Sur de La Concepción; se seguirá sobre los lados Sur y Poniente de La Concepción, hasta llegar a la mojonera NW. de esa cuadra; de aquí se unirá esta mojonera con la mojonera SE. de Coco; se continuará al Poniente sobre los lados Sur y Poniente de esta cuadra hasta llegar a la mojonera NW. de Coco; se unirá después esta mojonera con la NE. de Reina Alejandra, rectificada, y por último, se unirá esa mojonera con la SE. de esa misma cuadra, para llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1978.

Se adjuntó a la solicitud los certificados de depósito números 356 y 357, el 1º por valor de \$2,000.00 y el 2º por valor de \$1,200.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Andrés M. Corral, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, 2ª de Mina número 18, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, octubre 22 de 1920.—El Agente de Minería, Fco. Arias.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 25 de 1920.—Recibido, octubre 26 de 1920.

#### AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 22 de septiembre de 1920 se admitió la solicitud que el señor Arcadio Plaza, de nacionalidad mexicana, con domicilio conocido en esta ciudad, presentó a nombre de la Compañía Minera Mexicana, S. A., para que se le concedan 3 pertenencias que formarán el fundo que se llamará "SAN JUAN," ubicado en la continuación del cerro "Las Blancas," Municipalidad de Zimapán, Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plata y plomo. Las colindancias son: por el Oriente, San Pascual y Complemento de San Pascual; por el Sur, Ocaso número 1, y por los demás rumbos el perito las determinará.

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera NW. del fundo minero San Pascual, y la localización se hará como sigue: Del punto indicado y con orientación astronómica se medirán 35 metros con S. 8°18' W.; de aquí 300 metros con S. 81°42' W.; de aquí 100 metros con N. 8°18' E.; en seguida 300 metros con S. 81°42' E.; y finalmente de este punto 65 metros con S. 8°18' W., para cerrar en el punto de partida el rectángulo de 100 metros por 300 metros que comprende las tres pertenencias solicitadas.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1299.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 36,332 por valor de \$30.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Alberto Carranco, de profesión minero, con domicilio en esta ciudad, calle Morelos número 9, quien aceptó su nombramiento el 30 de septiembre de 1920.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapán, 30 de septiembre de 1920.—El Agente de Minería, Delfino Cervantes.

3—3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, octubre 13 de 1920.—Recibido, octubre 18 de 1920.

#### AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 8 de octubre de 1920 se admitió la solicitud que los señores Enrique Peñaloza y Genaro Muñoz, de nacionalidad mexicanos, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, en la 1ª de Galeana número 44 y 6ª de Guerrero número número 70 respectivamente, presentaron a nombre propio para que se les concedan seis hectáreas que formarán el fundo que se llamará "PATRIA," ubicado en el Municipio de El Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Los colindantes son: al E. el fundo El Coloso, y por los demás rumbos terreno libre.

La medida se efectuará de la manera siguiente: Se tomará como punto de partida la mojonera NW. del fundo El Coloso; de allí se medirán al W., 200 metros; de este punto normalmente hacia el S., se medirán 300 metros; de aquí hacia el E. se medirán 200 metros para tocar el lado W. del fundo El Coloso, y siguiendo sobre este lado hacia el N., se llegará al punto de partida, midiendo 300 metros sobre el mismo.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1975.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 351, por valor de \$60.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor José Castañedo, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, 3ª de M. F. Soto, 106, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, octubre 18 de 1920.—El Agente de Minería, Fco. Arias.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 23 de 1920.—Recibido, octubre 23 de 1920.

## DIVERSOS

## ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

## AVISO.

## QUINTA ALMONEDA.

En virtud de no haberse verificado por falta de postores el remate de las fincas urbanas embargadas al ciudadano Jesús González por adeudo de contribuciones a la Hacienda Pública del Estado, se convoca a la quinta almoneda, la que tendrá verificativo en los estrados de esta oficina, el día once de noviembre próximo, a las once de la mañana.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores, advirtiéndole que serán posturas admisibles las que lleguen a la cantidad de \$8,777.71 OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS SETENTA Y UN CENTAVOS, o sean las tres cuartas partes de once mil setecientos tres pesos sesenta y dos centavos, valor líquido del precio anterior, deducido el diez por ciento, y que vengan ajustadas a la ley.

Tulancingo, octubre 30 de 1920.—E. A. D. R., *Norberto Mercado*. 1-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 30 de 1920.—Recibido, noviembre 3 de 1920.

## ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

## AVISO.

## PRIMERA ALMONEDA.

El martes (2) dos del entrante diciembre, a las diez de la mañana, y en los estrados de esta Administración de Rentas, tendrá verificativo la diligencia de remate de la finca rústica denominada "La Cañada," embargada al señor Vicente García, por adeudo de contribuciones a la Hacienda Pública del Estado, sita en el pueblo de Santa Ana Hueytlalpan, de esta jurisdicción.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores, siendo de advertir que serán posturas admisibles las que lleguen a las tres cuartas partes del valor de (\$3,045.00) tres mil cuarenta y cinco pesos, en que consta registrado el predio de que se trata, en los registros fiscales.

Tulancingo, noviembre 19 de 1920.—El Administrador de Rentas, *Norberto Mercado*. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 19 de 1920.—Recibido, noviembre 3 de 1920.

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA.

El señor José Vázquez denunció como baldío, ante esta Presidencia Municipal, un solar situado en el callejón sin nombre que da a la calle del Depósito, con una extensión superficial de cuarenta y nueve metros noventa y ocho centímetros cuadrados y teniendo por linderos: al Norte, con propiedad de Luis Rodríguez; al Sur con Carlos Gutiérrez; al Oriente con Silverio Coca y al Poniente con Cleto Arrieta. El terreno de referencia ha sido valorizado en VEINTE PESOS.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado por cuatro veces durante dos meses, se expide el presente aviso para los efectos legales consiguientes.

Sufragio efectivo. No reelección.—Pachuca de Soto, octubre 29 de 1920.—El Presidente Municipal, *Luis H. Donat R. Castillo*, Srío. 8-19-24-8

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 3 de 1920.—Recibido, noviembre 4 de 1920.

## DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA.

## AVISO.

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrencos, se encuentran depositados un toro meco como de seis años, un buey prieto de ocho años, un toro prieto de tres años, y una ternera como de dos y medio años, valorizados el primero en \$68.00, el segundo en \$80.00, el terce-

ro en \$40.00 y la última en \$30.00; un burro tordillo de cinco años, un burro pardo de tres años, un prieto de cinco años y una burra parda orejana como de cinco años, valorizados por peritos nombrados, el primero, en \$18.00, el segundo en \$9.00, el tercero en \$16.00 y el último en \$14.00; los fierros de los animales quedan estampados en el expediente respectivo.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Chilcuautla, octubre 30 de 1920.—E. P. M., *Teodomiro Guzmán*.—*Ricardo V. Jiménez*, Srío. 8-19-24-8

Recaudación de Rentas.—Chilcuautla.—Derechos enterados, noviembre 19 de 1920.—Recibido, noviembre 5 de 1920.

## DISTRITO DE HUICHAPAN.

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA.

## AVISO.

A disposición de esta Presidencia y como bienes mostrencos, se encuentran una burra prieta como de siete años; otra también prieta como de ocho años; otra prieta como de diez años y una tordilla como de seis años; la primera tiene la oreja izquierda despuntada y la derecha abierta de la punta y todas herradas con los fierros que constan en el expediente respectivo y valuadas por peritos en doce pesos cada una.

Se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tecozautla, 14 de septiembre de 1920.—El Presidente Municipal, *Antonio Trejo*.—*Leopoldo G. Manríquez*, Srío. 24-16-8-24

Recaudación de Rentas.—Tecozautla.—Derechos enterados, septiembre 14 de 1920.—Recibido, septiembre 21 de 1920.

## DISTRITO DE PACHUCA.

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MINERAL DEL MONTE.

## AVISO.

A disposición de esta Presidencia Municipal como bienes mostrencos, se encuentran un macho colorado como de nueve años de edad, un macho prieto mojino de siete, un burro pardo alabacado de diez años y otro prieto golondrino de tres años, valorizados por peritos a \$95.00 cada macho y a \$40.00 cada uno de los burros.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 685 del Código Civil del Estado.

Mineral del Monte, septiembre 20 de 1920.—El Presidente Municipal, *Pedro Rubio*.—*Raymundo Trejo*, Srío. 19-16-8-24-16-19

Recaudación de Rentas.—Mineral del Monte.—Derechos enterados, septiembre 20 de 1920.—Recibido, septiembre 24 de 1920.

## DISTRITO DE PACHUCA.

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

## AVISO.

A disposición de esta Oficina, como bienes mostrencos, se halla: una yegua prieta gacha como de siete años de edad, valorizada por peritos en veinte pesos; un caballo colorado como de catorce años, valorizado en veinte pesos, y un macho prieto como de treinta años de edad, valorizado en la suma de diez pesos; estos animales están herrados con los fierros que constan en el expediente relativo.

Y se hace del conocimiento del público, para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, septiembre 18 de 1920.—*Santos Cruz*.—*Santiago Gutiérrez*, Srío. 16-8-19-16

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, septiembre 18 de 1920.—Recibido, octubre 8 de 1920.